



**ORDENANZA N° 003/2.015 JM**

**“POR LA CUAL SE SUSPENDE PARCIALMENTE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 005/2014 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISION. MANIPULEO, ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, LIQUIDOS GASEOSOS, ASI COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES DESTINADOS A SU COMERCIALIZACION Y ACTIVIDADES AFINES”, EN LO REFERENTE A HABILITACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS Y PUESTOS DE VENTA O GASOLINERAS A LO LARGO DE LA RUTA INTERNACIONAL CARLOS A. LOPEZ-TRANSCHACO Y GRAL. ELIZARDO AQUINO”**

**VISTO:** La ORDENANZA N° 005/2014 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISION. MANIPULEO, ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, LIQUIDOS GASEOSOS, ASI COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES DESTINADOS A SU COMERCIALIZACION Y ACTIVIDADES AFINES”; y;

**CONSIDERANDO:** *Que*, al respecto, la Asesoría Jurídica de ésta Junta Municipal ha manifestado que: “En los últimos tiempos ha proliferado la instalación de Estaciones de Servicio a lo largo de la Ruta Internacional Carlos A. López, según los reportes, llegando ya a 27 en total los locales habilitados.-----

*Que*, como puede apreciarse a simple vista, en muchos de los casos no se ha respetado los 1.000 m2 (para Estaciones de Servicios) y 600 m2 (para gasolineras), o han sido habilitadas antes de la vigencia de la Ordenanza N° 005/2014.-----

*Que*, esta situación ha dado lugar a preocupaciones tanto a autoridades municipales como a la ciudadanía toda, por la alta peligrosidad que los mismos llegan a tener por la proximidad y por la excesiva cantidad de habilitaciones expedidas por ésta Municipalidad.-----

*Que*, es así que corresponde a ésta Junta Municipal, y de hecho es de su plena responsabilidad prevenir hechos que puedan afectar al Medio Ambiente y a la seguridad de la población roquealenseña y a miles de personas paraguayas y extranjeras que cruzan por esta zona, ya que se trata de ruta internacional.-----

*Que*, esta Asesoría considera prudente se pueda suspender por un lapso de tiempo prudencial, la habilitación de estaciones de servicios y gasolineras, hasta tanto ésta Junta Municipal pueda ordenar la realización de un Estudio técnico (ambiental y social) con referencia a la peligrosidad que pueda tener tantas estaciones de servicios habilitadas.-----

*Que*, el art. 12° de la Ley Orgánica Municipal. Establece, entre otras cosas, las funciones de las Municipalidades. En su Inc. 4, apartado b) dice: la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio.-----

Abg Jorge A. Vázquez Pérez  
Secretario General  
Municipalidad Mariano R. Alonso



Heriberto R. Marmol L  
Intendente Municipal  
Municipalidad Mariano R. Alonso



*Gladys Karate Gómez*  
Secretaria General



*Rubén Aponte*  
Presidente



**ORDENANZA N° 003/2.015 JM**

**Que**, el Art. 36° de la Ley 3966/2010, Orgánica Municipal, establece como deberes y atribuciones de la Junta Municipal, a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;

**POR TANTO**, existen méritos suficientes para suspender la habilitación de Estaciones de Servicios y Gasolineras a lo largo de la Ruta Internacional Carlos A. López, **hasta tanto se puedan realizar Estudios Técnicos Ambientales y Sociales del Estado de peligrosidad para la población lugareña y no lugareña de la ubicación de las actuales Estaciones de Servicios y Gasolineras y su posible proyección para habilitación de nuevas Estaciones de Servicios y Gasolineras.** Así mismo también, ésta Junta Municipal deberá garantizar la participación de la ciudadanía y sectores interesados en el proceso de estudio y consideración de próximas habilitaciones de Estaciones de Servicios y Gasolineras."-----

**POR TANTO:** LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:-----

**ORDENA:**

**Art. 1°) SUSPENDER**, por un plazo de 5 (cinco) años, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la habilitación de Estaciones de Servicios y Puestos de Ventas de Gasolineras, a lo largo de la Ruta Transchaco - Carlos A. López y Ruta Gral. Elizardo Aquino.-----

**Art. 2°) ORDENAR**, la realización de Estudios Técnicos Ambientales y Sociales, con la participación de todos los sectores interesados para establecer niveles de peligrosidad y elaborar un plan de ubicación de nuevos locales.-----

**Art. 3°) ENCOMENDAR**, al Ejecutivo Municipal a disponer de los recaudos pertinentes para el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza y de la Ordenanza N° 005/2014, **"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISION. MANIPULEO, ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, LIQUIDOS GASEOSOS, ASI COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES DESTINADOS A SU COMERCIALIZACION Y ACTIVIDADES AFINES"**, para los locales ya habilitados con anterioridad a ésta nueva ordenanza.-----

**Art. 4°) TÉNGASE POR ORDENANZA**, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-----

**MARIANO ROQUE ALONSO, 27 DE MAYO DE 2015.**

*[Signature]*  
Abg. Jorge A. Valdez Pérez  
Secretario General  
Municipalidad Mariano R. Alonso



*[Signature]*  
Heriberto R. Marmol L.  
Intendente Municipal  
Municipalidad Mariano R. Alonso



*[Signature]*  
**Gladys Fariate Gómez**  
Secretaria General



*[Signature]*  
**Rubén Aponte**  
Presidente

**TENGASE POR ORDENANZA**, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese. Dada en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.-----



*Jorge Valdez Páez*  
**Abog. Jorge Valdez Páez**  
Secretario General



*Heriberto R. Marmol E.*  
**Heriberto R. Marmol E.**  
Intendente Municipal

MINUTA

Señores

**MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL**

Presente

Me dirijo a Uds. respetuosamente a los efectos de presentar y poner a consideración el **anteproyecto de Ordenanza para la suspensión de la Habilitación de Estaciones de Servicios en Mariano Roque Alonso.**

Al respecto, paso a exponer cuanto sigue: En los últimos tiempos ha proliferado la instalación de Estaciones de Servicio a lo largo de la Ruta Internacional Transchaco Carlos A. López y Ruta General Elizardo Aquino.

Esta situación ha dado lugar a preocupaciones tanto a autoridades municipales como a la ciudadanía toda, por la alta peligrosidad que los mismos llegan a tener por la proximidad y por la excesiva cantidad de habilitaciones expedidas por ésta Municipalidad.

Es así que corresponde a esta Junta Municipal, y de hecho es de su plena responsabilidad prevenir hechos que puedan afectar al Medio Ambiente y a la seguridad de la población roquealenseña y a miles de personas paraguayas y extranjeras que cruzan por esta zona, ya que se trata de ruta internacional.

El **Art. 12°** de la Ley Orgánica Municipal. Establece, entre otras cosas, las funciones de las Municipalidades. En su Inc. 4, apartado b) dice: la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio.-

Que el **Art. 36°** de la Ley 3966/2010, Orgánica Municipal, establece como deberes y atribuciones de la Junta Municipal, a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.

**POR TANTO**, existen méritos suficientes para suspender la habilitación de Estaciones de Servicios y Gasolineras a lo largo de la Ruta Internacional Carlos A. López, hasta tanto se puedan realizar **Estudios Técnicos Ambientales y Sociales del Estado de peligrosidad para la población lugareña y no lugareña de la ubicación de las actuales Estaciones de Servicios y Gasolineras y su posible proyección para habilitación de nuevas Estaciones de Servicios y Gasolineras.** Así mismo también, ésta Junta Municipal deberá garantizar la participación de la ciudadanía y sectores interesados en el proceso de estudio y consideración de próximas habilitaciones de Estaciones de Servicios y Gasolineras.

Se adjunta el Anteproyecto.

MESA DE ENTRADA JUNTA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO  
EXPEDIENTE Nº: 207/15  
FECHA: 27-05-15  
HORA: 10:10  
VERIFICADO POR: [Firma]

[Firma]  
Rubén Esponte  
Presidente Junta Municipal

MINUTA

Señores

MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL

Presente

Me dirijo a Uds. respetuosamente a los efectos de presentar y poner a consideración el **anteproyecto de Ordenanza para la suspensión de la Habilitación de Estaciones de Servicios en Mariano Roque Alonso.**

Al respecto, paso a exponer cuanto sigue: En los últimos tiempos ha proliferado la instalación de Estaciones de Servicio a lo largo de la Ruta Internacional Transchaco Carlos A. López y Ruta General Elizardo Aquino.

Esta situación ha dado lugar a preocupaciones tanto a autoridades municipales como a la ciudadanía toda, por la alta peligrosidad que los mismos llegan a tener por la proximidad y por la excesiva cantidad de habilitaciones expedidas por ésta Municipalidad.

Es así que corresponde a esta Junta Municipal, y de hecho es de su plena responsabilidad prevenir hechos que puedan afectar al Medio Ambiente y a la seguridad de la población roquealonesa y a miles de personas paraguayas y extranjeras que cruzan por esta zona, ya que se trata de ruta internacional.

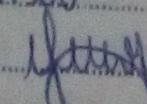
El **Art. 12°** de la Ley Orgánica Municipal. Establece, entre otras cosas, las funciones de las Municipalidades. En su Inc. 4, apartado b) dice: la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio.-

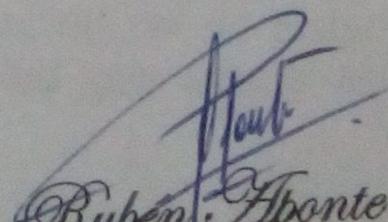
Que el **Art. 36°** de la Ley 3966/2010, Orgánica Municipal, establece como deberes y atribuciones de la Junta Municipal, a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.

POR TANTO, existen méritos suficientes para suspender la habilitación de Estaciones de Servicios y Gasolineras a lo largo de la Ruta Internacional Carlos A. López, **hasta tanto se puedan realizar Estudios Técnicos Ambientales y Sociales del Estado de peligrosidad para la población lugareña y no lugareña de la ubicación de las actuales Estaciones de Servicios y Gasolineras y su posible proyección para habilitación de nuevas Estaciones de Servicios y Gasolineras.** Así mismo también, ésta Junta Municipal deberá garantizar la participación de la ciudadanía y sectores interesados en el proceso de estudio y consideración de próximas habilitaciones de Estaciones de Servicios y Gasolineras.

Se adjunta el Anteproyecto.

MESA DE ENTRADA JUNTA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO

EXPEDIENTE N° ..... 207/15  
FECHA: ..... 27-05-15  
HORA: ..... 10:10  
VERIFICADO POR: ..... 

  
Rubén Aponte  
Presidente Junta Municipal

**BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE ORDENANZA PARA SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS EN MARIANO ROQUE ALONSO.**

**ORDENANZA N°.....J.M.**

**“POR LA CUAL SE SUSPENDE PARCIALMENTE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 005/2014 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN, MANIPULEO, ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, LIQUIDOS GASEOSOS, ASI COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES DESTINADOS A SU COMERCIALIZACION Y ACTIVIDADES AFINES”, EN LO REFERENTE A HABILITACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS Y PUESTOS DE VENTA O GASOLINERAS A LO LARGO DE LA RUTA INTERNACIONAL CARLOS A. LOPEZ- TRANSCHACO Y GRAL ELIZARDO AQUINO”**

**VISTO:** La ORDENANZA N° 005/2014 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN, MANIPULEO, ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, LIQUIDOS GASEOSOS, ASI COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES DESTINADOS A SU COMERCIALIZACION Y ACTIVIDADES AFINES”.-; y; -----

**CONSIDERANDO:** *Que*, al respecto, la Asesoría Jurídica de ésta Junta Municipal ha manifestado que: “En los últimos tiempos ha proliferado la instalación de Estaciones de Servicio a lo largo de la Ruta Internacional Carlos A. López, según los reportes, llegando ya a 27 en total los locales habilitados.

*Que*, como puede apreciarse a simple vista, en muchos de los casos no se ha respetado los 1.000 m<sup>2</sup> (para Estaciones de Servicios) y 600 m<sup>2</sup> (para gasolineras), o han sido habilitadas antes de la vigencia de la Ordenanza N° 005/2014.

Esta situación ha dado lugar a preocupaciones tanto a autoridades municipales como a la ciudadanía toda, por la alta peligrosidad que los mismos llegan a tener por la proximidad y por la excesiva cantidad de habilitaciones expedidas por ésta Municipalidad.

Es así que corresponde a ésta Junta Municipal, y de hecho es de su plena responsabilidad prevenir hechos que puedan afectar al Medio Ambiente y a la seguridad de la población roquealenseña y a miles de personas paraguayas y extranjeras que cruzan por esta zona, ya que se trata de ruta internacional.

Esta Asesoría considera prudente se pueda suspender por un lapso de tiempo prudencial, la habilitación de estaciones de servicios y gasolineras, hasta tanto ésta Junta Municipal pueda ordenar la realización de un Estudio técnico (ambiental y social) con referencia a la peligrosidad que pueda tener tantas estaciones de servicios habilitadas.

El **art. 12°** de la Ley Orgánica Municipal. Establece, entre otras cosas, la funciones de las Municipalidades. En su Inc. 4, apartado b) dice: la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio.-

Que, el **Art. 36°** de la Ley 3966/2010, Orgánica Municipal, establece como deberes y atribuciones de la Junta Municipal, a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;

**POR TANTO**, existen méritos suficientes para suspender la habilitación de Estaciones de Servicios y Gasolineras a lo largo de la Ruta Internacional Carlos A. López, **hasta tanto se puedan realizar Estudios Técnicos Ambientales y Sociales del Estado de peligrosidad para la población roquealenseña y de la ubicación de las actuales Estaciones de**

*Servicios y Gasolineras y su posible proyección para habilitación de nuevas Estaciones de Servicios y Gasolineras. Así mismo también, ésta Junta Municipal deberá garantizar la participación de la ciudadanía y sectores interesados en el proceso de estudio y consideración de próximas habilitaciones de Estaciones de Servicios y Gasolineras."*

**POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:**

**ORDENA:**

**Art. 1º) SUSPENDER** por un plazo de 5 (cinco) años, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la habilitación de Estaciones de Servicios y Puestos de Ventas de Gasolineras, a lo largo de la Ruta Trans chaco Carlos A. López. Y Ruta Gral Elizardo Aquino -

**Art. 2º) ORDENAR** la realización de Estudios Técnicos Ambientales y Sociales, con la participación de todos los sectores interesados para establecer niveles de peligrosidad y elaborar un plan de ubicación de nuevos locales.-

**Art. 3º) ENCOMENDAR,** al Ejecutivo Municipal a disponer de los recaudos pertinentes para el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza y de la Ordenanza N° 005/2014, **"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISION. MANIPULEO, ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, LIQUIDOS GASEOSOS, ASI COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES DESTINADOS A SU COMERCIALIZACION Y ACTIVIDADES AFINES"**, para los locales ya habilitados con anterioridad a ésta nueva ordenanza.-

**Art. 4º) TENGASE POR ORDENANZA,** notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese.-----

GLADYS ZARATE  
Secretaria General

RUBEN APONTE  
Presidente de H.J.M

ABOG. JORGE VALDEZ  
Secretario General

HERIBERTO MARMOL  
Intendente Municipal